



MODELO DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME

EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME (el "Contrato") se celebra el ____ de _____ de ____.

ENTRE:

Midstream de México, S. de R.L. de C.V., una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("Midstream de México"), y _____, una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ("Usuario").

DECLARACIONES

Midstream de México, S. de R.L. de C.V. (Midstream de México) es propietaria de, y opera un sistema de ductos de Gas Natural, que se extiende desde Colombia, Estado de Nuevo León, hasta Escobedo, Estado de Nuevo León.

El Usuario ha cumplido los requisitos en su totalidad, o Midstream de México ha eximido al Usuario de cumplir con ciertos de los requisitos establecidos en la Condición 7 de las Condiciones Generales de Midstream de México, y

El Usuario ha solicitado, y Midstream de México ha aceptado, transportar las Cantidades de Gas Natural que el Usuario, o un tercero por cuenta del Usuario, le entregará en el/los Punto(s) de Recepción descritos en la Condición 3.2 de este Contrato ("Punto(s) de Recepción"), hasta el/los Punto(s) de Entrega mencionados en la Condición 3.1 de este Contrato ("Punto(s) de Entrega"), conforme a los términos y las condiciones de este Contrato y las Condiciones Generales de Midstream de México.

POR LO EXPUESTO, basadas en las declaraciones precedentes, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA I - INICIO DEL SERVICIO

1.1 Midstream de México se compromete a contar con las instalaciones requeridas para transportar las Cantidades materia de este Contrato ("Capacidad Necesaria")



aproximadamente el ____ de _____ de _____, o lo antes posible después de esa fecha.

Midstream de México dará al Usuario una notificación ("Notificación Previa") con diez (10) días de antelación, con respecto a la fecha en la cual estima tener disponible la Capacidad Necesaria. Midstream de México notificará al Usuario ("Notificación de Midstream de México") la fecha de disponibilidad de la Capacidad Necesaria, en el entendido que los servicios que sean la materia de este Contrato no comenzarán a ser prestados antes de la fecha en que esta Capacidad Necesaria esté, en efecto, disponible.

1.2 La fecha de inicio de los servicios materia de este Contrato ("Fecha de Inicio") será el primer día del mes siguiente a la fecha en que el Usuario recibe Notificación de Midstream de México.

Por lo menos cinco (5) días antes de la Fecha de Inicio, conforme a lo definido en la Condición 1.2 de este Contrato, el Usuario deberá comunicar a Midstream de México su mejor pronóstico con respecto a su Nominación (de acuerdo con lo establecido en la Condición 11 de las Condiciones Generales), para los primeros siete (7) días de servicio bajo el Contrato.

CLÁUSULA II – GAS NATURAL A SER TRANSPORTADO

2.1 Sujeto a las disposiciones de este Contrato y las Condiciones Generales del mismo, Midstream de México deberá prestar al Usuario el servicio de transporte de Gas Natural a partir de la Fecha de Inicio y hasta el ____ de _____ de _____, por una cantidad que no excederá _____ MMBtu/día (Cantidad Máxima Diaria), con un Gas Natural entregado por el Usuario que tendrá un Poder Calorífico Superior no inferior a _____ Btu/Mpc.

CLÁUSULA III - PUNTO(S) DE RECEPCIÓN Y PUNTO(S) DE ENTREGA

3.1 El/los Punto(s) de Entrega de este Contrato serán los especificados en el Anexo "1", que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

3.2 El/los Punto(s) de Recepción de este Contrato serán los especificados en el Anexo "1" del presente.



CLÁUSULA IV – TARIFAS

4.1 El Usuario deberá pagar todos los servicios de transporte prestados bajo este Contrato, a partir de la Fecha de Inicio y de acuerdo con la lista de Tarifas que forma parte integrante de las Condiciones Generales de Midstream de México como Anexo A, según esté vigente.

TERMINO EFECTIVO DE ESTE ACUERDO

5.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha que se firme y permanecerá en vigor hasta el _____ de _____ de _____.

CLÁUSULA VI - NOTIFICACIONES

6.1 Cualquier notificación, solicitud o requerimiento ("Notificación") que se haga entre las partes debe hacerse conforme a lo dispuesto por la Condición 24 de las Condiciones Generales de Midstream de México. El Usuario señala el siguiente domicilio y número de fax para efectos de cualquier Notificación que el Transportista haga al Usuario:

[Dirección y número de fax del Usuario]

CLÁUSULA VII – DISPOSICIONES VARIAS

7.1 Modificaciones. Las Condiciones Generales de Midstream de México, y cualquier modificación a las mismas aprobada por la CRE, se incorporan por referencia a este Contrato y forman parte integral del mismo. Por lo tanto, cualquier operación que se realice bajo el presente está sujeta no sólo a las disposiciones aquí incluidas sino también a las disposiciones contenidas en dichas Condiciones Generales. Midstream de México deberá notificar al Usuario cuando presente cualquier modificación de las Condiciones Generales a consideración de la CRE ("Modificaciones") y proveerá al Usuario una copia de dichas Modificaciones.



7.2 Encabezados. Los encabezados utilizados en este Contrato y en las Condiciones Generales han sido incluidos únicamente para facilitar la lectura de dichos documentos y, bajo ninguna circunstancia, serán considerados ni utilizados para interpretar los términos o las disposiciones incluidos en ellos, ni se interpretará que califican, modifican o explican el efecto de dichas disposiciones o términos.

7.3 Ley aplicable. Este Contrato se interpretará, ejecutará y regirá de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

7.4 Solución de Controversias. Las partes acuerdan someter cualquier disputa, controversia o reclamo derivada de o en relación con el Contrato, incluyendo sin limitarse a la formación, validez, ejecución o terminación del Contrato y del acuerdo arbitral, que no pueda ser resuelto de manera amigable entre las partes, debe ser sometido y resuelto de manera definitiva exclusivamente a través de un arbitraje bajo las Reglas de Arbitraje de la Corte de Londres de Arbitraje Internacional, las cuales se tienen por reproducidas en el presente. Deben ser tres árbitros. Los dos árbitros designados por las partes, deberán designar al tercer árbitro presidente, y podrán consultar dicha designación con la respectiva parte que los designó. El arbitraje debe ser realizado y el laudo emitido en inglés. La sede o lugar legal para el arbitraje será Houston, Texas. El Contrato será interpretado y estará sujeto a las Leyes Federales de México.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman este Contrato en la fecha mencionada al comienzo del mismo.

Midstream de México, S. de R.L. de C.V.

Por:

Usuario

Por: